



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 193 -2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 de noviembre de 2021

## VISTOS:

El Documento N° 20860-2021, de fecha 29 de octubre de 2021, presentado por el servidor **RICARDO APAICO LEDESMA**; el Informe N° 1168-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal g) del Artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS, las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...);"

Que, el Artículo 110° literal a) de la citada norma establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) *con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...)*";

Asimismo, el Artículo 112° del mencionado dispositivo legal establece que: "*La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse tres (3) días más cuando el deceso se produce en un lugar geográfico diferente donde labora el servidor*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, de fecha 08 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo dispone en el literal a) del Artículo 39° que: "*(...) Licencias con goce de remuneraciones: (...) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.-, Se autorizarán a razón de 05 días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor. Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento, tal como el Certificado o Partida de Defunción, asimismo deberá acreditar el entroncamiento familiar (partida de nacimiento, matrimonio y otros) correspondiente.*";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 193 -2021-OGA/MVES**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador dispuso en el Artículo Primero: "DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual OTORQUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIONES en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo las siguientes: a) Licencia con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...);"

Que, con Documento N° 20860-2021, de fecha 29 de octubre de 2021, el servidor RICARDO APAICO LEDESMA solicitó licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), Señor GERMAN APAICO DONAYRE, adjuntando copia simple de los siguientes documentos: D.N.I. del servidor, Acta de Nacimiento N° 29 del fallecido y Certificado de Defunción del familiar fallecido;

Que, mediante Informe N° 1168-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opinó por la procedencia de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre) al servidor RICARDO APAICO LEDESMA, en vías de regularización, por un periodo de cinco (05) días útiles comprendidos desde el 28 de octubre al 04 de noviembre de 2021, atendiendo que el servidor acreditó con el Certificado Defunción que el deceso de su familiar fue en el mismo lugar geográfico al centro laboral (Lima);

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal a);

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor RICARDO APAICO LEDESMA, sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, en su cargo de sereno de la Subgerencia de Serenazgo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor RICARDO APAICO LEDESMA por el período de cinco (05) días útiles comprendidos desde el 28 de octubre al 04 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor RICARDO APAICO LEDESMA.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
.....  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
**GERENTE**